



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.348 / 2017.

ZAPALLAR, 07 de Junio de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 3.256/2017 de fecha 02 de Junio de 2017 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 252/2017 de fecha 05 de Junio de 2017 emitido por el Director (S) Departamento de Salud.
- Resolución Exenta N° 3932 de fecha 17 de mayo de 2017 emitida por el Director (T. y P.) S.S. Viña del Mar - Quillota.
- Convenio Refuerzo Vacunación Campaña Invierno, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 7 de Marzo de 2017.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO REFUERZO VACUNACION CAMPAÑA INVIERNO, suscrito entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar**, de fecha 7 de marzo de 2017, según se indica:

En Viña del Mar, a 7 de Marzo de 2017 entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Van Schroeders N° 392, representado por su Director Dr. Jorge Ramos Vargas, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde D. Gustavo Alessandri Bascuñan de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa Refuerzo Vacunación Campaña Invierno, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud indicado en Ordinario del Ministerio de Salud C51/ S/N del 2017 que adjunta asignación de recursos, para este programa.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades:

- Contratación de Enfermero(a) universitario(a) o Técnico Paramédico(a) en Establecimientos de Atención Primaria de Salud, para Apoyo de Vacunación Anti influenza y Neumococica durante Campaña Invierno 2017, que deberá ser informado a la Dirección de Servicio de Salud (francisco.armijo@redsalud.gov.cl).
- Registro por parte de la comuna en Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI) del 100% de la población vacunada en un plazo no superior a 48 horas a su administración, estableciéndose una meta de 224 personas a vacunar.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$148.946 (ciento cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis pesos)

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición de rendición primera cuota (50% de la meta cumplida) y que se hayan recepcionados los recursos en el Servicio. Para tal efecto el municipio deberá remitir a la Dirección de Servicio de Salud (francisco.armijo@redsalud.gov.cl) la planilla rutificada de personas vacunadas.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor proporcional no ejecutado del número de actividades establecidas en la meta (N° personas vacunadas), objeto de este instrumento, cuya planilla final rutificada deberá remitirse a la Dirección de servicio de Salud.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la actividad especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constant supervision, control y evalaución del mismo, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

La información deberá ser enviada al referente de PPrograma del Servicio de Salud DR. Francisco Armijo Breccia al correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl.

DECIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

UNDÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

DUODÉCIMA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de éste convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (T. Y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Dr. Jorge Ramos Vargas para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, D. Gustavo Alessandri Bascuñan, consta en el decreto Alcaldicio N°7173 de 06/12/2016.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



★ MARCELO CRUZ AGUILERA
Secretario Municipal (S)



★ GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA,
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. de Salud.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.